



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/039/2018

ACTOR: ROBERTO MARTÍNEZ ARAGÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE TURNO

Chetumal, Quintana Roo a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho.-----

VISTO el estado de los autos, atendiendo a que las reglas de trámite del presente expediente fueron requeridas a la autoridad responsable, en espera de que esta las remita y toda vez que el acto reclamado en el juicio ciudadano promovido por Roberto Martínez Aragón son los actos y resoluciones de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político Morena por violaciones a sus derechos político-electorales de ser votado en virtud de la negativa de su registro como candidato al cargo de presidente municipal de Isla Mujeres, Quintana Roo y las violaciones cometidas a la convocatoria y a los procesos de selección interna de candidatos y candidatas a cargos de elección popular a nivel federal y local 2017-2018; dada la urgencia que se tiene de resolver el citado Juicio, pues se advierte del hecho demandado una posible afectación al derecho político electoral del actor para participar en el proceso electoral que se desarrolla en la entidad, con fundamento en lo establecido en el artículo 223 fracciones III, IX y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.-----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Dada la urgencia de este Tribunal para resolver el presente medio de impugnación, con las constancias que obran en el Cuadernillo de Antecedentes CA/025/2018 intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/039/2018**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes, con fundamento en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral tórnese el referido expediente a la ponencia del **Magistrado**



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Víctor Venamir Vivas Vivas por así corresponder al orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de éste órgano jurisdiccional ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.
Conste.-----